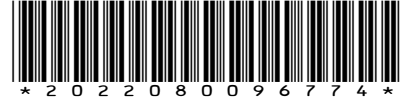




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/07/2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ DENTRO DE LOS TRÁMITES DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACAS Nos. 501881, KHP-080913X, RE3-10083X, THT-16061, 503179 y TFE-08001 MEDIANTE AUTO INICIAL No. 2022080096397 DEL 24 DE JUNIO DE 2022”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021 ,de la Agencia Nacional de Minería, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Para iniciar, es preciso señalar que mediante Auto con radicado No. **2022080096397 DEL 24 DE JUNIO DE 2022** el cual fue publicado en la página web de la Gobernación de Antioquia, se ordenó la celebración de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **AMAGÁ** dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **501881, KHP-080913X, RE3-10083X, THT-16061, 503179 y TFE-08001**, el cual dispone en su artículo primero lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de contrato de concesión minera ubicadas en el Municipio de **AMAGÁ** del departamento de **ANTIOQUIA** que se relacionan a continuación:

PROPUESTAS A SOCIALIZAR EN AUDIENCIA PÚBLICA AMAGÁ		
PLACA	SOLICITANTE	MUNICIPIO
501881	JUAN CAMILO RENDON SANCHEZ	AMAGÁ. TITIRIBÍ, VENECIA
KHP-080913X	ESQUIMAL S.O.M.	AMAGÁ, CALDAS, FREDONIA
RE3-10083X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	AMAGÁ. TITIRIBÍ, ANGELÓPOLIS



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/07/2022)

THT-16061	CARBONES SAN FERNANDO SAS	AMAGÁ
503179	DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO	AMAGÁ
TFE-08001	MARGARITA MARIA CORREA ARGUELLO	AMAGÁ. TITIRIBÍ, ANGELÓPOLIS

**ARTÍCULO CUARTO. Fecha y lugar de celebración de la audiencia.** Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el **día doce (12) de julio de 2022, a las 2:00 p.m., en la CASA DE LA CULTURA BELISARIO BETANCUR CUARTAS, del Municipio de AMAGÁ, Antioquia.**

(...)

- El día 07 de julio de 2022, a las 2:00 p.m se llevó a cabo reunión previa a la audiencia pública de manera virtual , con autoridades municipales como el alcalde Leonardo Molina y otros funcionarios, donde se efectuó la finalidad del ejercicio de participación y las propuestas a socializar y los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que fueron tenidos en cuenta en el proceso de evaluación, contemplados en el Código de Minas -Ley 685 de 2001-, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial el día 05 de julio de 2017, señalados en la Sentencia C-389 de 2016.
- En la reunión antes referida los funcionarios que estuvieron presentes conocieron de primera mano cada una de las **SEIS (6)** propuestas de Contrato de concesión y manifestaron la importancia de la minería en la región.
- Por medio de conversación entre el Doctor Leonardo Molina en calidad de alcalde del Municipio de Amagá con su equipo y el grupo de relacionamiento, Secretario de Minas, se llegó a un acuerdo para la suspensión de la audiencia de participación ciudadana de las propuestas de contrato de concesión con placas No. **501881, KHP-080913X, RE3-10083X, THT-16061, 503179 y TFE-08001.**
- Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, de tener unas reuniones previas a la audiencia pública, se debe hacer alusión a lo que establece La Corte Constitucional en la Sentencia **SU-095 DE 2018**, la cual obliga a dar aplicación a los principios de coordinación y concurrencia nación – territorio, para la exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables, de manera que se pueda tener medidas para la protección del medio ambiente y el desarrollo económico y social de las regiones, principios que se encuentran consagrados en el artículo **288 de la Constitución Política.**



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/07/2022)

6. Y para dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia SU-095 de 2018, La Agencia Nacional de Minería manifestó lo siguiente:

*(...) ...Se diseñó e implementó un programa de relacionamiento con el territorio que tiene como objetivo lograr una participación efectiva, oportuna y permanente de los actores estratégicos involucrados en los proyectos mineros. Se establecieron dos fases importantes:*

- i) acercamiento con el territorio y*
- ii) establecimiento de confianza y concertación con los alcaldes como primeras autoridades del municipio.*

*Existe una fase inicial de intercambio de información entre la autoridad minera y la entidad territorial; una fase de construcción en la que se da una coordinación entre la autoridad minera y la entidad territorial para abordar inquietudes de los alcaldes sobre el impacto de la actividad en su territorio;*

*Una fase de consolidación y concertación en la que se suscribe un documento en el que se identifican las áreas susceptibles de minería y que sirve como sustento a la autoridad municipal para tener en cuenta el componente minero en el plan de desarrollo territorial;*

***Y una última fase de seguimiento y retroalimentación en donde se desarrolla un diálogo permanente entre la autoridad territorial y la autoridad minera para el desarrollo de estas actividades.***

***En esta fase la autoridad minera realiza un seguimiento al cumplimiento de las solicitudes de las entidades territoriales y las comunidades a través de un tablero de control que le permite el monitoreo de los avances de los compromisos establecidos.*** (...)

7. Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de Minas considera necesario la **SUSPENSIÓN** de la audiencia para las propuestas de contrato de concesión con placas No. **501881, KHP-080913X, RE3-10083X, THT-16061, 503179 y TFE-08001**, en aras de garantizar la Audiencia de Participación la cual obliga a dar aplicación a los principios de coordinación y concurrencia con los territorios consagrado en la SU-095 DE 2018 y tal como manifiesta la Agencia Nacional Minera con respecto al relacionamiento con el territorio, se debe continuar con el acercamiento constante con la autoridad territorial para poder establecer un seguimiento del proceso previo de titulación.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(07/07/2022)**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE.**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER** la celebración de la audiencia pública y de participación de terceros en el municipio de **AMAGÁ**, el día **día doce (12) de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.**, en la **CASA DE LA CULTURA BELISARIO BETANCUR CUARTAS**, del Municipio de **AMAGÁ**, Antioquia, dentro de los trámites de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **501881, KHP-080913X, RE3-10083X, THT-16061, 503179 y TFE-08001**, convocadas por el Auto No. **2022080096397 DEL 24 DE JUNIO DE 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificación a la comunidad.** Se ordena la publicación del presente Auto en la página Web de la Gobernación de Antioquia y remitir a la Alcaldía del Municipio de ANDES para su fijación en sitio público.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificación por Estado** de conformidad con lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, **publicados en la** página web de la Gobernación de Antioquia y alojado en el micrositio de la Secretaría de Minas. <https://antioquia.gov.co/secretaria-de-minas> y en sitio público.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 07/07/2022

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**

	<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Proyectó:	Ana Catalina Salazar Trujillo Contratista		
Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera		



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
**Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(07/07/2022)**

	Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



SC4887-1

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.